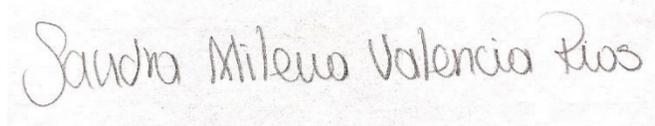


2023-407

CONSTANCIA: Manizales, enero 22 de 2024. La dejo en el sentido que el edicto para el emplazamiento de los herederos indeterminados fue fijado en la página web el 10 de noviembre pasado, los quince días de los cuales disponían para comparecer al proceso, vencieron el 4 de diciembre de 2023, sin que lo hayan hecho.

Al revisar el expediente se advierte que el menor demandado a la fecha no cuenta con curador ad litem que lo represente.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 100

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y vencido como se encuentra el término de emplazamiento de los herederos indeterminados, en este proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovida por **SILVIO CORREA RUIZ**, a través de apoderado judicial, en contra del menor **S.C.M.** y los herederos indeterminados de la fallecida **CLAUDIA MARCELA MONTOYA QUINTERO**, luego de la publicación en el registro nacional de emplazados, el 10 de noviembre pasado, sin que hayan comparecido dentro de los quince días siguientes, se procede a nombrar Curador ad-litem para que represente al menor y los herederos indeterminados en el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código general del proceso.

Para tal efecto se designa al **DR. JHON BRAULIO BOTERO GRAJALES**, tomado de la lista de abogados que reposa en el despacho, a quien se le hará saber el nombramiento y se le posesionará legamente. El profesional se localiza a través de correo electrónico: braulio_3024@hotmail.com, celular 3147975726.

Entérese al profesional y una vez aceptado el cargo se le posesionará y notificará en legal forma la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c55ca648a91b79fb05f13d890fa04a1b5ffcebf52ccb78ae974774f1ba39c8c**

Documento generado en 22/01/2024 12:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>